

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.
Núm. de Bitácora (30/MP-0287/09/18)*

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1 y 31)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 024/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2019



Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

Representante legal de la empresa
Construcciones y Equipos Latinoamericanos S.A. de C.V.
Carretera a Cobos km. 0.5
Colonia Santiago de la Peña C.P. 92570
Teléfonos: 782 1 19 06 98, 782 1 82 05 88
Correo electrónico: efrenaga62@hotmail.com
Tuxpan, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Dragado de Mantenimiento Frente al Paramento de Atraque de Muelles en Terminal Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V., en Tuxpan, Ver."**, con pretendida ubicación en la margen derecha del río Tuxpan, cercano a la zona urbana de Santiago de la Peña, Carretera a Cobos Km 0.5 s/n, municipio de Tuxpan en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa denominada: Construcciones y Equipos Latinoamericanos S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 20 de septiembre de 2018 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz el oficio s/n de fecha 18 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que fue registrada con la Clave: 30VE2017HD111 y Bitácora: 30/MP-0287/09/18.
- II. Que la **promovente** presentó ante la Delegación Federal SEMARNAT carta protesta de decir verdad en la que expresa que la información que integra la manifestación de impacto ambiental modalidad particular del **proyecto**, bajo protesta de decir verdad que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, se utilizaron recursos materiales y humanos especializados en la materia con la finalidad de garantizar la fidelidad de los resultados obtenidos.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 27 de septiembre de 2018 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/050/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 20 al 26 de septiembre de 2018 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que la **promovente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz un ejemplar del periódico en el que se publicó un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).





Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

- V. Que el 28 de septiembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- VI. Que el día 27 de septiembre de 2018 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó visita técnica de corroboración de la información contenida al sitio del **proyecto**, en compañía consultora de la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.

Opiniones Solicitadas:

- VII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.8038/18 de fecha 21 de septiembre de 2018 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.8037/18 de fecha 21 de septiembre de 2018 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- IX. Que el 03 de octubre de 2018 La Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. TUXN/0527/2018 de fecha 02 de octubre de 2018 con el cual el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, destacando los siguientes:
- *“...para el caso de la recolección de los residuos sólidos urbanos el promovente deberá realizar el convenio previo acuerdo con el Ayuntamiento para la prestación del servicio.....”*
 - *“...En la construcción de la tarquina, se debe considerar la instalación de geomembranas que impidan la filtración de lodos provenientes del dragado.....”*
 - *“...Es conveniente que indique los residuos generados en la etapa del dragado así como su correcta disposición.....”*
- X. Que el 15 de octubre de 2018 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el

Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones I, X; 30, 34, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 3; 4° fracciones I, III, VI y VII; 5° incisos A) fracción X, R) fracción II; 9; 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 42; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II, X y XI; 28 primer párrafo fracciones I, X; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/050/18 de la Gaceta Ecológica el 27 de septiembre de 2018 el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 11 de octubre de 2018 y durante el periodo del 21 de septiembre al 11 de octubre de 2018 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos

que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promoviente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste realizar un dragado de mantenimiento frente al paramento de atraque de muelles en la Terminal de Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V., en Tuxpan, Ver. para el servicio de carga y descarga de productos diversos para su resguardo y/o avituallamiento, el cual está proyectado sobre su frente de agua que cuenta con 300 ml y una profundidad promedio de 7 pies.

La **promoviente** manifiesta que las actividades del dragado se desarrollaran en una superficie de 22,727.18 m² correspondientes a los muelles 1, 2 y 3 con un volumen de dragado de 33,902.2 m³ de acuerdo con la siguiente tabla:

ESTA	AREA	A1+A2	D/2	VOL-PARC	VOL-TOTAL
0+000	0	0	2.5	0	0
0+005	0	376.7	2.5	941.75	941.75
0+010	376.7	1244.95	2.5	3112.375	4054.125
0+015	868.25	1684.46	2.5	4211.15	8265.275
0+020	816.21	1591.88	2.5	3979.7	12244.975
0+025	775.67	1514.09	2.5	3785.225	16030.2
0+030	738.42	1440.04	2.5	3600.1	19630.3
0+035	701.62	1362.2	2.5	3405.5	23035.8
0+040	660.58	1290.62	2.5	3226.55	26262.35
0+045	630.04	1243.02	2.5	3107.55	29369.9
0+050	612.98	1212.95	2.5	3032.375	32402.275
0+055	599.97	599.97	2.5	1499.925	33902.2
VOL-TOTAL				33902.2	

La **promoviente** manifiesta que los sedimentos del dragado serán depositados en una tarquina en una superficie de 6,700.00 m² ubicada en las siguientes coordenadas:

PUNTO	Distancia (mts)	Geográficas		UTM	
		Latitud Norte	Longitud Oeste	X- Este	Y Norte
1-2	134.00	20°56'32.800750"	97°23'43.983473"	666,828.67	2,316,612.90
2-3	50.00	20°56'30.180559"	97°23'47.689443"	666,722.42	2,316,531.26
3-4	134.00	20°56'31.479625"	97°23'48.730165"	666,691.95	2,316,570.91
4-1	50.00	20°56'34.099823"	97°23'45.024190"	666,798.21	2,316,652.55
AREA = 6,700.00 m2					

La **promoviente** manifiesta que como obra asociada al proyecto se pretende reparar el muelle marginal sobre una superficie de ocupación de 359.11 m², a base de tabla estaca y placa metálica considerando, las especificaciones generales de la infraestructura características del muelle marginal de atraque en la zona.

La **promoviente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Eta de Preparación del sitio:**

Traslado de maquinaria y sus accesorios al sitio de la obra.- Esta actividad contempla la movilización de la maquinaria, el equipo auxiliar (retroexcavadoras, camiones de volteo, equipo

menor, lanchas, remolcadores, chalanes, grúas, etc.) así como los accesorios complementarios. La actividad incluye los traslados, ya sea por vía acuática y/o vía terrestre, hasta el sitio de los trabajos, así como también el armado del equipo y las pruebas del mismo para verificar funcionamiento y rendimientos.

Maquinaria a utilizar en la movilización del equipo de dragado y sus complementos:

- ✓ Grúa para 60 ton.
- ✓ Tracto camión con plataforma.
- ✓ Tracto camión con lowboy.
- ✓ Soldadora de 250 amp.
- ✓ Excavadora sobre orugas
- ✓ Equipo de seguridad

Mano de obra que realizara los trabajos:

- ✓ Maniobrista
- ✓ Ayudantes
- ✓ Operador de grúa de 60 ton.
- ✓ Operador de tracto camión
- ✓ Soldador

Localización y Trazo de las Instalaciones involucradas.- Esta actividad comprende un levantamiento topo batimétrico previo al inicio de la obra, para obtener la configuración actual del fondo marino donde se alojará la ampliación del muelle y saber realmente qué profundidades existen en el sitio de los trabajos.

Equipo: Para estas actividades se empleará equipo topográfico y GPS de precisión, tales como estación total, nivel fijo automático, ecosonda digital y demás accesorios complementarios como estadales, balizas, prismas, lancha, etc.

Mano de Obra: Personal especializado tal como ingenieros, topógrafos, buzos, etc.

Arribo de la draga a la zona donde se realizarán los trabajos.- Una vez que la draga se encuentre armada correctamente, con mucha precaución mediante la utilización de la grúa y utilizando tubería de acero 12" cedula 40 como rodillos se posicionará el equipo de dragado en la zona donde se inicien las actividades de dragado.

Preparación de la tubería.- Utilizando la máquina de termofusión se iniciará con la preparación y unión de la tubería de extrupac de 8" para la descarga del material producto de dragado en la zona de depósito indicada por Celasa, la cual debe estar liberada y autorizada por la autoridad correspondiente.

Levantamientos Topo Hidrográficos.- Se llevarán a cabo los levantamientos topo hidrográficos previo al inicio de dragado, se harán todos los trazos de ejes, líneas, bancos de nivel, dejando las referencias necesarias, para estas actividades se tomarán como referencia bancos de nivel y mojoneras en coordenadas UTM (ITRF92 o WGS84), posicionando antenas GPS de doble frecuencia para determinar en tiempo real y con una precisión milimétrica una mayor exactitud, considerando en todo momento la variación de mareas. Así mismo la calibración del ecograma se hará de acuerdo con las indicaciones que se nos sean proporcionadas. Estas actividades se realizarán en conjunto con personal de Celasa a fin de conciliar los volúmenes iniciales.

Así también y de acuerdo con las especificaciones particulares, para fines de estimación se realizarán batimetrías de seguimiento y se entregarán las secciones correspondientes anexas a los generadores junto con el o los planos que se generen de cada levantamiento. Es importante mencionar que la zona donde se efectuaran los trabajos es de una inestabilidad por marejadas y rompientes de gran proporción, se visualiza de acuerdo a nuestra experiencia que el movimiento de tierras provocara azolves en zonas ya dragadas por lo cual se solicitara a Celasa el apoyo constante para verificar conjuntamente los levantamientos batimétricos.

Equipo que utilizar en los levantamientos topo hidrográficos:

- ✓ Lancha con motor fuera de borda de 75 hp motor ecológico 4 tiempos.
- ✓ Equipo de posicionamiento satelital diferencial milimétrico marca North Scania con función RTK. Mod. LT GPS SBAS ONE L1/L2.
- ✓ Ecosonda hidrográfico de precisión BATHY 500DF, de doble frecuencia

Mano de obra que realizará los trabajos:

- ✓ Topógrafo
- ✓ Auxiliar de topografía
- ✓ Lancharo

Tendido de la tubería. - Como se señaló anteriormente, se empleará tubería EXTRUPAC de 12" y con la ayuda de la excavadora JCB 230 se preparan tramos de 100 m de largo que se unen mediante bridas metálicas. La máquina de termo fusión de tubería se ubicará en un área específica cercana a la zona de depósito temporal, se trabajará en la unión de tramos para aumentar las longitudes de descarga como se vaya requiriendo y/o reparando rompimientos de tubos que se presenten durante los trabajos. Antes de iniciar los trabajos de dragado, se hará el tendido de tubería en agua, dejando lista una conexión para la tubería flotante. Así mismo con la finalidad de dejar señalamiento marítimo se colocarán elementos reflejantes a lo largo de la tubería para evitar accidentes por el tránsito marítimo

Construcción de tarquina en la zona de depósito. - Se fabricará una tarquina para el depósito del material dragado. Esta tarquina se realizará con equipo para movimiento de tierras (retroexcavadoras), formando terraplenes para la fabricación de bordos con material producto de excavación previa a la zona, semicompactado con acarreo libre hasta 100 mts. Esta Tarquina será de 134 mts. de largo x 50 metros de ancho x 4 mts de altura, con resistencia para el almacenamiento de 26,800 m³.

Dragado del Fondo del Río. - Se cuenta con personal de dragado con amplia experiencia en actividades de similar magnitud, así mismo el personal de la draga contara en todo momento con equipo de seguridad así mismo tienen cursos actualizados de maríneros, motoristas, patrón de costa, dragador. La tripulación de la draga antes de cada turno subirá a la draga por medio de la lancha con motor fuera de borda, (se trata que siempre sea cerca del mismo punto). Una vez terminado el turno la tripulación de la draga bajara de la misma manera. Una vez revisada la batimetría de la zona a dragar, señalados los trazos del proyecto, fijadas las anclas de los winches de la draga, colocada la tubería de descarga, y revisado el correcto funcionamiento del equipo se iniciará con el proceso de dragado, iniciando dichas actividades en el extremo oeste del muelle con dirección al este. Las zonas a dragar se dejarán con una cota a -7.00 mts. La draga cuenta con una extensión que le permite dragar hasta 20 m de ancho efectivo procurando avanzar una distancia aproximada de 15.00 m en cada corte, para realizar el cambio de anclas. De esta manera se podrá realizar el menor número de movimientos del equipo y de la tubería de descarga (en agua y tierra). Una vez que en cada corte de

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

la draga se alcance la profundidad de -7.00 referida al N.B.M. y se verifiquen los taludes, se avanza al siguiente corte, los cambios de anclas se harán a cada 15 m. El material producto de este dragado se depositará en la tarquina habilitada por tal efecto, para lo cual se deberá contar en tierra un taquinero el cual vía radio de corto alcance informara continuamente a la draga y al superintendente sobre las condiciones del sedimento que se encuentra bombeando. Se iniciarán los trabajos de dragado en Octubre 2018 (previo traslado del equipo de dragado y supervisión del habilitado de tarquina). Para poder cumplir con el programa de trabajo, la draga deberá trabajar de 240 a 280 horas en plazo de 12 a 15 días, esto quiere decir que se trabajarán dobles turnos con un rendimiento de 75% de efectividad de los días calendario, ya que por algún fenómeno climatológico el rendimiento se puede ver afectado, para poder cumplir con el programa de ejecución.

➤ **Obras y Actividades Provisionales del Proyecto:**

Las obras y actividades provisionales para la construcción del proyecto consisten en la adquisición de la tabla-estaca. En cuanto a las actividades generales, se requiere de áreas de mantenimiento de maquinaria y equipo, almacenes y oficinas.

Campamentos, dormitorios y comedores.- No se construirán campamentos, ni dormitorios. Debido a que los trabajadores de la obra viven en el mismo municipio y las jornadas laborales les permitirán regresar a sus hogares una vez concluidas sus actividades.

Limpieza.- En este tipo de obras que se ejecutan en aguas marinas, queda estrictamente prohibido arrojar cualquier tipo de material y/u objetos al fondo marino.

Instalaciones sanitarias.- Se cuentan en el predio con instalaciones sanitarias suficientes para el número de trabajadores que se contraten para la realización de esta obra según este establecido en la normatividad aplicable así como en las disposiciones que para este fin se contemple.

Sitios para la disposición de residuos.- El sitio para la disposición de los residuos sólidos no peligrosos se realizará en el sitio destinado por el Municipio.

Ductos para sustancias peligrosas.- No se requerirán en la construcción de ductos para sustancias peligrosas.

Patios para soldado y almacenamiento de pilotes.- Se habilitarán patios para la fabricación y soldado de tabla-estacas, así como bodegas para los materiales. La dimensión de los patios estará en función del número de elementos a soldar por jornada de trabajo. Debe señalarse que la ubicación y dimensión de esta área podrá variar en función de los requerimientos de la empresa contratista que resulte adjudicada de los trabajos. Los patios contarán con vialidades para circulación de la maquinaria necesaria para el acarreo de la tabla-estaca.

➤ **Etapas de Construcción:**

El proyecto requiere de las siguientes actividades:

- ✓ Reparación de subestructura e hincado de tabla-estacado
- ✓ Rehabilitación del camino de acceso existente en área de tarquinas.

Movilización de Maquinaria y Equipo.- El personal encargado de la ejecución y administración de los trabajos programará la movilización de la maquinaria y equipo de construcción que se empleara

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

para llevar a cabo la obra, se iniciará las gestiones necesarias para el traslado al sitio de trabajo del equipo que se requiera, referente a los equipos de dragado se gestionaran los permisos necesarios previo a la movilización.

Reparación y equipamiento de muelle.- Una vez que se haya colocado la tabla-estacado, se procederá a la reparación de la superestructura reparación de trabes y cabezales que unen la tabla-estaca.

Rehabilitación del camino de acceso existente en área de tarquinas.- Como obra complementaria al dragado del frente de agua en el muelle existente, se rehabilitará el camino de acceso existente en el predio, para tal efecto, se acondicionará la estructura del mismo mediante las capas conformadas por material existente para conformar la superficie de rodamiento.

Construcción de Tarquinas.- Se fabricará una tarquina para el depósito del material dragado. Esta tarquina se realizará con equipo para movimiento de tierras (retroexcavadoras), formando terraplenes para la fabricación de bordos con material producto de excavación previa a la zona, semicompactado con acarreo libre hasta 100 mts. Esta Tarquina será de 134 mts. de largo x 50 metros de ancho x 4 mts de altura, con resistencia para el almacenamiento de 26,800 m³.

Desmote y Despalle.- Se considera que los trabajos deben realizarse asegurando que todo el material vegetal quede fuera de las zonas destinadas a la construcción de la tarquina, evitando dañar árboles que queden fuera del área indicada como derecho de vía del proyecto, las ramas de los árboles situados fuera de las áreas desmontadas que queden sobre la corona de las terrazas serán cortadas. El desmote se realizará solo en el área de tarquinas según lo establecido en el proyecto. Durante la actividad de desmote, se requerirá la tala de árboles y arbustos, de la roza para retirar la maleza, hierba y zacate, y el desenraice para sacar los troncos o tocones con o sin raíces. El equipo utilizado para el desmote serán tractores sobre orugas o bulldócer, mismos que deberán estar en óptimas condiciones de operación durante el periodo que duren estos trabajos. Los residuos producto del desmote se transportarán al sitio adecuado en vehículos con cajas cerradas y protegidas con lonas que impidan la contaminación del entorno o que se derramen.

Levantamientos de control.- En el transcurso de la obra se deberá llevar un control del avance de la construcción del dragado, muelle y camino de acceso por medio de seccionamientos según corresponda a cada elemento de la obra. Se realizarán levantamientos topo hidrográficos a detalle semanalmente con la finalidad de determinar el cálculo de volúmenes de dragado y elaboración de planos para respaldar las estimaciones que se generen, utilizando Ecosonda hidrográfica de precisión BATHY 500DF de doble frecuencia, G.P.S., computadora portátil y lancha con motor fuera de borda. Al finalizar los trabajos de dragado se realizarán los levantamientos del sitio y se elaboraran los planos y las secciones correspondientes, lo cual se coordinara con la cuadrilla de Celasa para trabajar y conciliar volúmenes de una forma ordenada y transparente.

Levantamiento final.- Al finalizar la construcción, se realizará un levantamiento para verificar que las líneas y niveles sean de acuerdo a proyecto.

Otros Insumos.- Los insumos comprenden entre otros: combustibles, lubricantes, energía eléctrica, alquiler de equipo de trabajo, primas de seguros de embarcaciones y otros bienes muebles e inmuebles, materias primas y auxiliares consumibles, servicios de maquila, pagos a terceros por servicios y reparación y mantenimiento corriente, los gastos de producción, etc.

Combustible.- Las cantidades requeridas para la realización de este proyecto se conseguirán Diésel y Gasolina en las zonas cercanas al sitio.

➤ **Obras Asociadas al Proyecto:**

Oficina de Campo y Campamento.- En esta oficina un Administrador de Obra llevará el control de la contratación de personal eventual, nomina semanal, programación y adquisición de materiales. El topógrafo, en coordinación con el representante legal, llevará el control de la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados para la realización de las estimaciones, así como el control de entradas y salidas de materiales. Dicha oficina contará con el personal necesario indispensable para la correcta ejecución de los trabajos:

- ✓ Encargado de Seguridad y Aspectos Ambientales
- ✓ Topógrafo
- ✓ Auxiliar topógrafo
- ✓ Administrador de obra

Es importante mencionar que se realizara la contratación de campamentos para dormitorios tanto para el personal técnico, así como para el personal de dragado siendo estos instalados lo más cercano a la zona de trabajo.

Bodega de Materiales.- Esta se habilitará en el área más cercana y accesible a los frentes de trabajo y en ella se resguardarán los materiales, así como refacciones, combustibles y lubricantes del equipo de construcción mayor (excavadora, camioneta, lanchas, etc.) y también el equipo menor (soldadoras tuberías, equipo de termo fusión, etc.). Se hará la adquisición de los materiales de acuerdo al programa quincenal de la Propuesta Económica presentada, estos materiales serán principalmente los requeridos para el dragado requerido.

Contrataciones.- Se procederá a contratar el personal de campo (soldadores, ayudantes, velador, etc.) el cual se procurara que sea de la localidad a fin de apoyar a la comunidad y minimizar costos de viáticos y alimentación. El personal de confianza como son operadores, topógrafos, y administración, se le rentará casas campamento en alguna localidad cerca del sitio de la obra.

Edificios e instalaciones sobre tierra firme.- Se utilizarán las instalaciones existentes, como centro de operaciones logísticas, administrativas y financieras.

Subestación eléctrica.- No se contempla la construcción de subestación eléctrica debido a que ya se cuenta con una que suministra todos los edificios de Celasa.

Pozos de agua.- No se contempla la construcción de pozos de agua.

Líneas y ductos.- Para este caso solo se contempla la instalación de mangueras para la conducción de sedimentos producto del dragado hacia la zona de tarquinas estimándose una longitud de 300 m.

Líneas de transmisión de energía eléctrica.- No se contempla la construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica debido a que ya se cuenta en Celasa.

Descripción de los equipos e instalaciones a utilizarse en el proyecto.- Se utilizarán equipos mecánicos automotores, como camiones de carga, trascabos, manos de chango, hincadora hidroneumática y un chalán con grúa mecánica.

➤ **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

Los trabajos de monitoreo para el muelle consisten en realizar periódicamente, o posterior a algún evento extraordinario relacionado con la operación del muelle o factores físicos (específicamente sismo), seccionamientos e inspecciones de la estructura para determinar que conserve su capacidad estructural y operativa. Así pues, el mantenimiento para esta infraestructura será programado con base a sus recomendaciones de diseño y especialmente cuando así se requiera. El mantenimiento mayor a vehículos y maquinaria se realizará fuera del área de trabajo en un taller mecánico de preferencia, sin embargo y los residuos generados producto de cambios de la maquinaria como filtros, estopas, botes vacíos, estos serán canalizados a través de un prestador de servicios para que le de transporte y disposición final, éste deberá estar debidamente registrado y autorizado por la SEMARNAT. Cabe la pena reiterar, que se vigilará el cumplimiento y seguimiento de las condicionantes que se establezcan en el resolutivo de impacto ambiental, que en su momento, emita la autoridad ambiental federal, con la finalidad de tomar determinaciones imprevistas en el patio del proyecto, o en su defecto, que se diagnostique, que determinados trabajos, pudieran afectar de manera negativa al ambiente. Así mismo, se vigilará para dar cabal cumplimiento, con todas y cada una de las condicionantes, mediante los reportes y registros de las actividades realizadas, ante las autoridades ambientales.

➤ **Etapas de Abandono del Sitio:**

Retiro de la maquinaria y equipo fuera del sitio de la obra. Esta actividad considera el retiro del señalamiento temporal de los sitios de obra. También considera el desarmado, desmontado y retiro de la maquinaria, así como de los elementos auxiliares, del equipo, personal y materiales sobrantes utilizados en la ejecución de la construcción del muelle. La actividad incluye los traslados que sean necesarios ya sea por vía marítima y/o terrestre. Una vez que se hayan concluido los trabajos y por medio del levantamiento batimétrico final se haya revisado que efectivamente se ha cumplido con los niveles de proyecto, se procede al retiro del equipo de dragado. Este retiro se realiza desmantelando la draga y su traslado vía terrestre a patios de esta empresa, esto con la ayuda de grúa de 60 ton., el retiro se realizara tomando las precauciones para no entorpecer las actividades de la zona.

Cierre de Obra. Para mencionado cierre administrativo se deberá asentar en la Bitácora la fecha de término de actividades el cual debe ser de acuerdo al periodo de ejecución, así mismo se deberá hacer entrega a la empresa contratista de las actas de cierre administrativo, acta entrega recepción y finiquito de obra.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Tuxpan en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

- ✓ Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- ✓ Ley de Aguas Nacionales.
- ✓ Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
- ✓ Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- ✓ Ley para la Estatal de Protección Ambiental.
- ✓ Ley para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- ✓ Plan Veracruzano de Desarrollo 2016 – 2018.
- ✓ Programas de Recuperación y Restablecimiento de las Zonas de Restauración Ecológica
- ✓ Áreas de Importancia para la conservación de Aves (AICAS).
- ✓ Regiones Terrestres Prioritarias.
- ✓ Regiones Hidrológicas Prioritarias.
- ✓ Regiones Marinas Prioritarias de México.
- ✓ Áreas Naturales Protegidas.

Derivado de lo, anteriormente señalado, se destaca lo siguiente:

- a. **Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio.**- El proyecto se ubica en las UGA 4 y UGA 9 del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca del Río Tuxpan.

UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL						
UGA	POLÍTICA	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios Ecológicos
4	Aprovechamiento	Flora y Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuano Asentamientos Humanos Industria	Ff1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 22, 23, 24, 25, 26, 27. F1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27. Tu1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25. Pe1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Eq1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15. H3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 34, 38. Mi2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15. Ac1, 2, 3, 4, 5, 6, 7. C1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47. Mae1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45. Pu1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16. Mic1, 2. Pu1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.
UGA	Política	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	CRITERIOS ECOLÓGICOS
9	Aprovechamiento	Asentamientos Humanos	Equipamiento e Infraestructura	Industria Acuacultura	Minería Forestal, agrícola pecuario	Ah1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50. Ac3, 5, 6, 7. Eq, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15. Tu1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. In1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35. If1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38. In1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31. Mi1, 2. C1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47. Pu1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.

- b. **Áreas Naturales Protegidas.**- Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal. sin embargo, es importante analizar la



Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

proximidad a las mismas y por ello se puede mencionar que aproximadamente a 12 millas náuticas se encuentra la denominada "Sistema Arrecifal Lobos – Tuxpan".

- c. Que el sitio del **proyecto** no se encuentra dentro de ningún AICA, pero es importante mencionar su proximidad a las cercanas a este, y la denominada "Humedales del Sur de Tamaulipas y Norte de Veracruz"; "Cerro del Metate" se encuentra a aproximadamente 83.17 km, y la "Rancho Los Colorados y su Área de Influencia" a 99.88 km.
- d. **Normas Oficiales Mexicanas.-** Las principales Normas Oficiales Mexicanas que se emplearán según los casos serán las siguientes:

NOM's aplicables en materia de atmósfera.	
NOM-041-SEMARNAT-2006	
Mandato	Vinculación con el proyecto
Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	Se utilizarán vehículos automotores. Los contaminantes que serán emitidos por este tipo de vehículos son monóxido de carbono (CO), hidrocarburos, óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO2) y partículas suspendidas. Sin embargo, se dará un mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos para minimizar la concentración de los contaminantes atmosféricos.
NOM's aplicables en materia de residuos.	
NOM-052-SEMARNAT-2005	
Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos	La generación de residuos a partir del mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizada. De acuerdo con las NOM, los residuos generados del mantenimiento vehículos automotores y maquinarias contienen características con las cuales son considerados residuos peligrosos.
NOM's aplicables en materia de Vida Silvestre.	
NOM-059-SEMARNAT-2010	
Especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo.	Durante las visitas de campo no se identificó la existencia de especies listadas en la presente norma, sin embargo, es importante mencionar que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de especies de fauna; además de que el proceso de dragado se realizará por etapas lo cual permite que muchos de los organismos se desplacen hacia las zonas no alteradas en ese momento.
NOM's aplicables en materia de humedales costeros en zonas de manglar	
NOM-022-SEMARNAT-2003	
Establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.	Durante el recorrido de campo no se identificó la presencia de mangle en las zonas de tiro, es importante mencionar que el proyecto no conlleva el derribo de ejemplares de este tipo, debido a que el vertido de los residuos del dragado se realizara en zonas carentes de vegetación de este tipo.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Clima.- De acuerdo con datos de la estación meteorológica más cercana al sitio del proyecto (Tuxpan), la temperatura media anual en la zona es de 26°C. El régimen térmico del área de estudio indica una distribución homogénea de la temperatura media mensual, con una oscilación térmica de 3°C. La media mensual del mes más frío es de 20°C en enero y la de los meses más cálidos es de 28°C en junio, julio y diciembre. La temperatura mínima extrema y la mínima promedio se registran durante el mes de enero y son respectivamente 16°C y 23°C, en tanto que la máxima extrema se registra en abril y es de 35°C en los meses de junio, julio y diciembre.

Geología.- En el caso de Tuxpan, el municipio se asienta sobre rocas sedimentarias detríticas del Terciario, depositadas en la Cuenca Tampico-Misantla. Estas unidades están distribuidas en forma de franjas más o menos paralelas a la línea de costa, su edad decrece conforme disminuye su distancia del Golfo, lo cual indica una regresión marina hacia el oriente. En algunas áreas dichas unidades se encuentran cubiertas por rocas volcánicas del Cenozoico Superior.

Edafología.- El territorio municipal de Tuxpan, abundan los suelos vertisol, regosol y gleysol. En las imágenes laterales se observan los distintos manchones que ayudan a ubicar los tipos de suelo.

Hidrología.- De acuerdo con una primera regionalización (SRH, 1970), Tuxpan pertenece a la Región Hidrológica del Río Tuxpan-Nautla (RH27), que abarca parte de la zona norte de la entidad; los escurrimientos fluviales desembocan en el Golfo el México, Una posterior regionalización (CNA, 2001), ubica al municipio en la Región Hidrológica-Administrativa X Golfo Centro, Cuenca del Río Tuxpan cuyo Consejo de Cuenca tiene sede en Xalapa, Veracruz.

Aspectos bióticos:

Vegetación terrestre.- Para determinar la composición de la vegetación terrestre en el **proyecto**, la **promovente** realizó una revisión de literatura sobre este apartado, de esta forma se sobrepuso

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

el polígono levantado en campo de Uso de suelo y vegetación de INEGI. Asimismo, mediante recorridos en la zona, se identificó la distribución de las especies presentes en el predio, además se georreferenció la superficie libre de vegetación arbórea.

De acuerdo con información de uso de suelo y vegetación de INEGI, la vegetación y uso de suelo predominante en las cercanías de la zona del proyecto es:

- Agricultura de temporal anual.
- Vegetación secundaria arbórea de selva baja caducifolia.
- Vegetación de dunas costeras.
- Pastizal cultivado.
- Manglar.

Especies Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

La **promovente** menciona que el inventario florístico obtenido durante la visita al área del **proyecto** fue cotejado con el listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, manifestando como resultado una ausencia completa de especies amenazadas o listadas en esta norma oficial que cita especies con características de riesgo ambiental.

Paisaje.- El paisaje actualmente corresponde a un sitio en el cual las condiciones naturales, han sido modificadas, por factores antropogénicos y naturales (huracanes, tormentas). Para describir el paisaje del área de estudio se consideran tres componentes: la visibilidad, la calidad paisajística y la fragilidad del paisaje. Cada uno de estos componentes se define y relaciona con el proyecto, para poder determinar, de manera cualitativa y descriptiva, los efectos que se anticipa manifestarán cada componente por efecto del proyecto. El área de estudio se encuentra representada por ecosistemas fragmentados. Dentro de los cuales se encuentran asociaciones vegetales de Pastizal Inducido, Pastizal Inundable, Cultivo, Selva baja subperenifolia y Manglar.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

A continuación se presenta, en forma de tabla, el resumen con los principales resultados obtenidos por etapa en las matrices correspondientes, de acuerdo al criterio del análisis que podrían afectar el sitio del proyecto.

Identificación de Impactos Ambientales

Preparación del Sitio

Agua.- La calidad del agua no se verá afectada por las actividades que se realizarán durante esta etapa ya que su uso será de tipo común.

Aire.- La calidad del aire se verá afectada por impactos temporales, locales e irreversibles adversos no significativos, los cuales son ocasionados por el uso de maquinaria durante las actividades de preparación del sitio, ya que se generan polvos suspendidos totales, monóxido de carbono, dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno e hidrocarburos. Estos impactos son mitigables si se implementan programas de mantenimiento preventivo para la maquinaria utilizada. Se tendrá ruido en el sitio, y éste será de forma adversa poco significativa durante la preparación del sitio. Dicho ruido será provocado por la utilización de maquinaria durante esta etapa; las cuales son temporales, no significativas y mitigables

Paisaje.- El paisaje se verá impactado de manera adversa poco significativa y temporalmente, debido a la maquinaria operando en el sitio. Es importante aclarar que el 100% del proyecto se ubica en ecosistemas ya alterados por la actividad humana.

Economía de la Región.- Esta etapa requerirá de la contratación de personal para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, lo cual significa un impacto benéfico significativo, temporal y local.

Aspectos Sociales.- La ejecución de las actividades de preparación del sitio, traerán consigo impactos benéficos significativos, locales y permanentes para el bien de las comunidades aledañas tanto en la estructura como en los servicios requeridos.

Agua.- La calidad del agua oceánica se verá impactada adversa poco significativas, debido al hincado de elementos de acero estructural y la colocación de la superestructura, en la zona de construcción de la muelle y base de operaciones.

Aire.- La maquinaria y equipo que se utilizará en la obra requerirá de combustibles (diesel, gasolina), que durante el proceso de combustión interna emiten gases de hidrocarburos como son los óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, partículas, dióxido de azufre y plomo; los cuales afectan tanto a los trabajadores de la obra como a la calidad del aire de la zona. Estos impactos son de tipo adverso no significativo, local mitigables, temporales e irreversibles. La maquinaria, equipo y camiones pesados presentan emisión de ruido que implican impactos adversos no significativos, locales y temporales que pueden ser mitigables.

Paisaje.- El paisaje se verá impactado de manera adversa poco significativa y temporalmente, solo en las actividades concernientes a la construcción de los elementos estructurales, (pilotes).

Etapas de Construcción:

Economía de la Región.- En la etapa de construcción la economía se verá beneficiada por las actividades de esta etapa, debido a que generará una demanda económica importante a nivel local con un carácter temporal. El empleo y mano de obra de la región se verán beneficiados durante la etapa de construcción por la demanda de personal que se requiere para realizar las actividades que la conforman, por lo cual los impactos son benéficos en forma significativa, local y temporal.

Aspectos Sociales.- La construcción del Proyecto, traerá consigo impactos benéficos poco significativos, locales y permanentes para el bien de las comunidades aledañas tanto en la

estructura como en los servicios requeridos.

Aire.- La calidad del aire se verá impactada adversamente poco significativo, debido al aumento de tráfico en el predio, dada la nueva posición de atraque, ya que el muelle tendrá la capacidad de atender a un número mayor de embarcaciones que los que actualmente atiende. Los niveles del ruido se verán incrementados por el tránsito de embarcaciones ligeras, medianas y pesadas, así como por la maquinaria que se utilice durante las actividades de mantenimiento o conservación de la flotilla pesquera; por lo que se identifican impactos adversos, locales no significativos y mitigables.

Etapas de Operación:

Economía de la Región.- La operación de la infraestructura portuaria representa un impacto benéfico en la región debido a que se incrementará el tránsito de personal. Por otro lado, aunque el mantenimiento o conservación de la infraestructura modificada se estima de bajo impacto, cuando éste se dé, traerá beneficios a la economía de la región por el requerimiento de mano de obra para realizar estas actividades. No habrá ningún tipo de aprovechamiento y no se verá ningún tipo de residuo al subsuelo o al Río Tuxpan que pudiera ocasionar repercusiones en el ecosistema costero ya que su impacto en el sistema será irrelevante. Se prevé que no se producirán desequilibrios ecológicos ni daños permanentes significativos en el ambiente, no alterará los atributos ambientales del sitio ni del ecosistema de la bahía en su conjunto ya que su influencia es completamente puntual e irrelevante. Hasta el momento no se tiene contemplado los planes de uso del área al concluir la vida útil del proyecto, toda vez que se aplicarán los procedimientos de prevención y mantenimiento rutinarios logrando alargar la vida útil (30 años) del proyecto. Una de las actividades compensatorias para el área donde se localiza el proyecto, es el reacondicionarlo con la finalidad de cambiar la apariencia, debido a los trabajos realizados.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 109 a la 126 del Capítulo VI de la MIA-P, A continuación se mencionan las medidas de prevención, mitigación y control, que se emplearán para mitigar los impactos ambientales adversos que ocasionará el desarrollo del proyecto:

El uso adecuado y buen estado de la maquinaria y equipo.- Toda vez que la seguridad de los trabajadores es básica, se propone un diagnóstico del estado de la maquinaria y, en caso de ser necesario, una capacitación a los trabajadores sobre el uso y manejo del equipo. También debe preverse que la maquinaria generará residuos de aceites, grasas y algunos solventes; para tales residuos es necesario un programa de manejo que prevea su disposición adecuada. Además debe preverse que alguna de esas sustancias pudiere, en un momento dado entrar en contacto con el suelo y por supuesto el Río Tuxpan, lo que debe evitarse a toda costa.

Manejo de desechos.- Es importante que se elabore con anterioridad un programa para el manejo de desechos el cual deberá incluir el tipo de desecho, contenedores y su disposición. Es posible hacer una separación entre los desechos que puedan ser reciclables y reutilizables, los que

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

deberán ir a la disposición municipal, y de ser necesario, la disposición especial si es que por alguna razón no contemplada pudiera generarse algún residuo peligroso.

Programa de contingencia.- Este deberá prever las acciones que deberán tomarse en el caso de que pudiera presentarse algún evento adverso no planeado. Es imprescindible que incluya aspectos de primeros auxilios y que contemple los medios para acceso rápido a servicio médico, así como el equipo de seguridad.

Programa de abandono de obras.- Con la finalidad de que no quede ningún residuo de actividades que se realicen, este programa deberá prever que ningún elemento ajeno al medio persista, como pudiera ser escombros o material sobrado. Este programa puede hacerse en compatibilidad o en conjunto con el programa de manejo de desechos.

Afectaciones al suelo.- Es necesario evitar que materiales como aceites, grasas, solventes, hidrocarburos y otros, entren en contacto con el suelo. Es común en este tipo de actividades tener fugas o derrames de tales productos, por lo que deberá hacerse conciencia en los trabajadores de cómo utilizarlos adecuadamente, de prever algún derrame, por ejemplo, colocando una cubeta o cartón en el lugar en que pueda haberlo. La zona deberá mantenerse limpia de basura que generen las obras o los trabajadores, para ello es importante proveer de contenedores.

Afectaciones al Río Tuxpan.- Queda totalmente prohibido arrojar desechos al Río Tuxpan. En el caso de accidente o contingencia será necesario la recolección y disposición final de cualquier tipo de desecho o sustancia que caiga al Río Tuxpan.

Impactos a la atmósfera.- En el caso de las emisiones por la maquinaria que se empleará se recomienda su revisión y en su caso reparación para que funcionen adecuadamente, además de apearse a la normatividad aplicable tanto a emisiones como en los niveles de ruido permisibles, en este último caso, se deberá apearse a lo establecido en las NOM-082-SEMARNAT 2011 y NOM-011-STPS-1994.

El paisaje.- Este no sufrirá efectos irreversibles, y en ningún momento las acciones constituyen un elemento de contaminación visual.

Medio ambiente.- En ningún momento se prevé algún impacto contra el medio ambiente que pudiera ser considerado como crítico.

Medidas de reducción, remediación, rehabilitación y compensación.- Debido a las características ambientales de la zona y aunado al hecho de que la obra no requerirá de remoción de vegetación, se considera que no habrá afectaciones al ambiente que requieran medidas de reducción, remediación, rehabilitación o de compensación.

Contaminación del Aire.- La contaminación del aire por partículas PM10 y gases de combustión provenientes de motores a gasolina o diesel y por el manejo de áridos, pueden ser mitigadas realizando las siguientes acciones:

Control de las emisiones.- Realizar el mantenimiento preventivo de motores de las embarcaciones y maquinaria de construcción, de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes, para garantizar un funcionamiento eficiente de los mismos.

Manejo de materiales de construcción:

- ✓ Durante la construcción, deberá prevenirse que los materiales de construcción (arena, cemento, cal, etc.) se dispersen durante su traslado, su almacenamiento o manejo.
- ✓ Evitar disponer de material de construcción fuera de las áreas de trabajo.

Medidas especiales para el manejo de concreto:

- ✓ Utilizar agua tratada durante las obras.
- ✓ Utilizar malla geotextil en los colados en sitio de los elementos constructivos

Consumo de agua:

- ✓ Establecer programas de ahorro en el consumo de agua.
- ✓ De preferencia utilizar agua tratada en caso de limpieza o lavado de muelle o rampa.

Descarga de agua residual:

- ✓ No verter aceite quemado, ni químicos líquidos de ninguna índole al mar o al drenaje.
- ✓ Disponer de contenedores específicos para otro tipo de residuos líquidos y contratar alguna empresa para su manejo y disposición.

Contaminación del agua:

- ✓ Mantener equipos de emergencia contra derrames (calchetines, sustancias dispersantes, barreras flotantes, etc.) contra derrames disponibles, en el área del muelle.
- ✓ Requerimiento de sanitarios para evitar la contaminación del agua o suelo por fecalismo durante el proceso constructivo.

Contaminación por Ruido:

- ✓ Evitar equipo ruidoso, de preferencia utilizar equipo en buenas condiciones, no permitir el uso de escapes abiertos o el claxon desmedidamente.
- ✓ Utilizar equipo neumático en general, compresores, y vehículos etc., en buenas condiciones.

Alteración del Suelo Natural: Cambio de las propiedades físico-químicas.

- ✓ Implantar un procedimiento de acopio de la basura flotante o sumergida en seno del Río Tuxpan.
- ✓ Vigilar que usuarios y contratistas para que no arrojen basura al lecho del Río Tuxpan.
- ✓ Disponer los residuos sólidos no peligrosos en el sitio destinado para tal fin por las autoridades municipales. Evitar acumulación de basura, materiales de construcción, mobiliario en desuso, envases, en la parte posterior de los restaurantes de la Playa Escolleras, ya que se observó que se realiza esta como punto de acopio temporal de basura.
- ✓ Responsabilizar a los contratistas y usuarios respecto del manejo de los residuos peligrosos generados, obligándolos a presentar manifiestos y reportes.
- ✓ Delimitar el área de trabajo mediante la señalización informativa, preventiva y de precaución, para evitar accidentes y no rebasar los frentes de obra.
- ✓ Capacitar al personal de obra con respecto a las medidas de mitigación, seguridad e higiene.

Preparación del Sitio:

Agua.- Durante las actividades de colado de superestructura, se deberá hacer un uso racional del agua y evitar que esta sea desperdiciada para lo cual solo se deberá utilizar la necesaria para el fraguado de las losas, cabezales, trabes.

Aire:

- ✓ Los vehículos y maquinaria que se empleen en esta etapa y tengan como requerimiento los combustibles derivados del petróleo, contarán con sus respectivos filtros de gases y partículas, los cuales tendrán el mantenimiento adecuado. Esta medida es de tipo preventiva.
- ✓ Cuando el material sea transportado hacia el sitio de la construcción, los camiones se cubrirán con lonas para evitar que durante el trayecto se generen polvos que alteren la calidad del aire.
- ✓ Todos los equipos y maquinarias que se empleen, contarán con dispositivos de control de
- ✓ ruido con el objeto de atenuarlo o disminuir el ruido que se genere. Los niveles de ruido no
- ✓ excederán los 85 dB.
- ✓ La maquinaria se someta a un mantenimiento preventivo y continuo para evitar ruidos excesivos.

Economía de la Región:

- ✓ Emplear preferentemente a gente de la zona para que participen en la preparación del sitio para la construcción de la base de operaciones. Esta medida es preventiva.
- ✓ Todos los trabajadores tendrán y harán uso del equipo de protección personal como sus cascos, botas mascarillas y lentes. Esta medida es de tipo preventiva.
- ✓ Los residuos provenientes de letrinas portátiles se manejarán por parte de un contratista que cuente con un permiso por parte de las autoridades para tratar y disponer de los residuos en un lugar autorizado.
- ✓ La recolección de aceites, estopas y lubricantes usados se hará en contenedores de 200 litros, los cuales estarán etiquetados indicando contenido, volumen real y precauciones de manejo. El retiro de estos tambores estará a cargo de la empresa responsable de la construcción y deberá hacerlo mediante una empresa autorizada por la SEMARNAT.

Etapas de Construcción:

Agua:

- ✓ Queda totalmente prohibido tirar a ríos o cuerpos de agua materiales de construcción, producto de excavación, demolición o cualquier desecho.

Suelo:

- ✓ Solo se permitirá la explotación de bancos de materiales en uso y con los permisos y autorizaciones necesarias expedidas por las autoridades correspondientes.
- ✓ Los residuos domésticos y los sólidos no peligrosos, serán dispuestos en los diferentes rellenos sanitarios municipales autorizados a través del servicio de colecta municipal

- ✓ Los residuos reciclables, como papel cartón y vidrio, serán recolectados por empresas especializadas en el reciclamiento de estos materiales

Aire:

- ✓ Los vehículos y maquinaria que se empleen en la construcción del muelle, y tengan requerimientos de combustibles derivados del petróleo, contarán con sus respectivos filtros de gases y partículas, los cuales tendrán el mantenimiento adecuado. Esta medida es de tipo preventiva.
- ✓ Cuando el material sea transportado hacia el sitio de la construcción, los camiones se cubrirán con lonas para evitar que durante el trayecto se generen polvos que alteren la calidad del aire.
- ✓ Los polvos serán mitigados y/o eliminados mediante riego con agua a través de carros cisterna (pipas) con sistema de riego.

Economía de la Región:

- ✓ Emplear preferentemente a gente de la zona para que participen en la construcción de la ampliación de la base de operaciones. Esta medida es preventiva.
- ✓ Todos los trabajadores tendrán y harán uso del equipo de protección personal como sus cascos, botas mascarillas y lentes. Esta medida es de tipo preventiva.
- ✓ Los residuos provenientes de letrinas portátiles se manejarán por parte de un contratista que cuente con un permiso por parte de las autoridades para tratar y disponer de los residuos en un lugar autorizado.
- ✓ La recolección de aceites, estopas y lubricantes usados se hará en contenedores de 200 litros, los cuales estarán etiquetados indicando contenido, volumen real y precauciones de manejo. El retiro de estos tambores estará a cargo de la empresa responsable de la construcción y deberá hacerlo mediante Una empresa autorizada por la SEMARNAT.

Aspectos Sociales:

- ✓ Establecer a lo largo de las áreas terrestres y acuáticas que se vean influenciadas, señalamientos de seguridad para evitar accidentes. Esta medida es preventiva.
- ✓ Restringir al mínimo posible anuncios publicitarios que ocasionen distracciones, además de una disminución en las cualidades estéticas del puerto. Esta medida es preventiva.
- ✓ El promovente dará aviso al municipio del inicio de los trabajos de construcción con el objeto de que se respete el lugar. Esta medida es preventiva.

Etapas de Operación y Mantenimiento:

Agua:

- ✓ Durante la actividad de operación y mantenimiento del muelle, se evitará lo más posible que los materiales y residuos de estos sean arrojados al agua oceánica.

Suelo:

- ✓ Los residuos domésticos y los sólidos no peligrosos, serán dispuestos en los diferentes rellenos sanitarios municipales autorizados a través del servicio de colecta municipal.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

- ✓ Los residuos reciclables, como papel cartón y vidrio, serán recolectados por empresas especializadas en el reciclamiento de estos materiales.

Aire:

- ✓ Los vehículos y maquinaria que empleen combustibles derivados del petróleo, contarán con sus respectivos filtros de gases y partículas, los cuales tendrán el mantenimiento adecuado. Esta medida es de tipo preventiva.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el proyecto, incluyendo las medidas de mitigación y compensación con lo cual se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Del análisis realizado por cada actividad y sub componente se destacan los impactos positivos:

El escenario futuro será la operación del nuevo muelle, las condiciones ambientales serán sensiblemente las mismas, sin embargo, una de las funciones del muelle será aminorar los tiempos de espera para el personal de la Capitanía de Puerto e incrementar la seguridad de los mismos. Los factores ambientales presentarán las mismas condiciones que antes de la realización del proyecto.

El cambio más importante que se puede prever a 5 años es la presencia de una comunidad bentónica más rica, por la presencia de una zona de sombra en la cual el desarrollo de los productores primarios, particularmente de macro y microalgas, estaría parcialmente limitado por la menor incidencia de iluminación solar, lo que favorece el desarrollo de otros organismos, como peces, moluscos, crustáceos (*Balanus*), actinias y esponjas. El sitio, además serviría de refugio a ejemplares de la comunidad nectónica y de descanso para algunas aves. Respecto a la vegetación no será aprovechada en lo absoluto, se considera que mediante su protección y las medidas compensatorias como la colocación de letreros alusivos a la importancia y conocimiento del mismo, los ejemplares podrán ser conservados. El proyecto "Dragado de Mantenimiento Frente al Paramento de Atraque de Muelles en Terminal Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V. En Tuxpan, Ver." será compatible con el desarrollo del área y de Santiago de la Peña, ya que se pretende llevar a cabo en un área cuyas condiciones naturales y de ordenamiento, permiten desarrollar este tipo de infraestructura (embarcadero) por ser un sitio que se utiliza en general como puerto de abrigo durante la temporada de "Nortes" y huracanes por las embarcaciones que proceden de varios puntos del estado, principalmente de Puerto de Tuxpan. La calidad escénica se verá modificada de manera puntual con la construcción del proyecto, sin embargo, dicha calidad escénica será totalmente mejorada, ya que actualmente se tienen vestigios de otros embarcaderos cercanos, además de residuos sólidos en el área terrestre y acuática, los cuales serán retirados continuamente para mejorar la calidad escénica de esta zona. Considerando factores como el tipo y características de la construcción del proyecto la cual se hará con piloteado; no modificara el litoral costero ni las corrientes acuáticas debido al hincado de los pilotes; no se realizará la afectación a la vegetación del manglar, tampoco se generaran impactos severos al entorno, la obra no modificará negativa y significativamente la calidad escénica de la zona, por lo contrario el proyecto ayudara a conservarla y mejorarla debido a que se realizaran acciones de mantenimiento

del sitio. La inversión que se realizara generará nuevos empleos temporales y permanentes, mismos que contribuirán al incremento del bienestar social y a la economía del municipio de La zona portuaria de Tuxpan. Finalmente, por lo que se refiere a la flora y fauna, no se pretende generar cambios en la riqueza de la biota lugareña, dañar a alguna especie protegida por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 ni poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni tampoco generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas.

Conclusiones:

El proyecto se desarrolla en un ambiente totalmente alterado desde hace más de 40 años. El entorno natural del sitio del proyecto, fue en su momento, un sitio natural con un grado de conservación alto dado su aislamiento geográfico. Seguramente contó con una riqueza natural de especies que aún se observan en la región, en zonas menos afectadas, sin embargo, no se consideró nunca su conservación. Finalmente y con base en una autoevaluación integral del proyecto, realizar un balance impacto desarrollo en el que se discutan los beneficios que podría generar el proyecto y su importancia en la modificación de los procesos naturales de los ecosistemas presentes y aledaños al sitio donde éste se establecerá. El proyecto corresponde a la construcción de un Dragado de Mantenimiento Frente al Paramento de Atraque de Muelles en Terminal Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V. En Tuxpan, Ver., dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre y se llevará a cabo en el sitio concesionado por la Capitanía de Puerto, en Tuxpan Veracruz. Por lo que se hace factible su funcionamiento. El proyecto se desarrolla en un ambiente totalmente alterado desde hace décadas, por lo que el entorno natural del sitio del proyecto se encuentra deteriorado, conservando a través de los años, el uso portuario, al cual ha sido destinado. Aunado a lo anterior se concluye que:

- ✓ El proyecto responde al Programa Maestro de Desarrollo Portuario, el cual se integrara al entorno ambiental.
- ✓ No se encontraron elementos normativos o regulatorios que se opongan a la realización del proyecto.
- ✓ La viabilidad ambiental del proyecto está justificada, en base al resultado del análisis de los posibles impactos derivados de las actividades durante las etapas de su desarrollo.
- ✓ Los impactos ambientales adversos se presentan en mayor proporción en la etapa de preparación del sitio, no obstante, estos se consideran irrelevantes o asimilables por el ambiente.
- ✓ Los impactos ambientales benéficos se refieren principalmente al suministro de infraestructura planeada para el buen funcionamiento del puerto y la gran importancia de la función de la Capitanía de Puerto.
- ✓ Las medidas de mitigación principalmente están enfocadas al cuidado del medio acuático, regulando cualquier vertido y disposición de residuos.
- ✓ El proyecto no ocasionará desequilibrios ecológicos graves e irreparables, ni daños a la salud de los habitantes. Por lo que no se rebasan en ninguna etapa del proyecto, límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la Preservación del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos a que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P y la información adicional solicitada.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. Su Caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente...*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
 - b) Que según lo manifestado por la **promovente**, en el área donde se pretende desarrollar el proyecto no se afectaran con la ejecución del **proyecto** especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001 y los ecosistemas señalados en la Ley General de Vida Silvestre, donde se cumplirá con todas las Normas Mexicanas aplicables en la materia.
 - c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un **desequilibrio ecológico**. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones I, X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos A) fracción X, R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 25, 37, 38, 39, 42; 44, 45 fracción II, 46, 47, 48; 49 y 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Dragado de Mantenimiento Frente al Paramento de Atraque de Muelles en Terminal Construcciones y Equipos Latinoamericanos,**

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

S.A. de C.V., en Tuxpan, Ver., con pretendida ubicación en la margen derecha del río Tuxpan, cercano a la zona urbana de Santiago de la Peña, Carretera a Cobos Km 0.5 s/n, municipio de Tuxpan en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución, tendrá una vigencia de 20 años de los cuales 6 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción y el resto corresponde a las etapas de operación y mantenimiento del **proyecto**.

La vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba el resolutivo. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los

*"Dragado de Mantenimiento Frente al Paramento de Atraque de Muelles en Terminal
Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V., en Tuxpan, Ver."
Construcciones y Equipos Latinoamericanos S.A. de C.V.
Municipio de Tuxpan, Veracruz.
Página 25 de 31*

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PÉRMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La **promovente**, deberá:

- a) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo Ambiental para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

- b) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de concientización ambiental y Programa de Prevención de accidentes para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- c) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de acciones de Rescate y Protección de Especies de fauna para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- d) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo y Disposición de Residuos para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- e) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al proyecto. Haciendo énfasis en medidas de mitigación propuesta y referidas en esta resolución en los apartados anteriores. Debiendo presentar evidencia del su cumplimiento a la Delegación Federal de la PROFEPA, con copia a esta Delegación Federal.
- f) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- g) Buscar alternativa de disposición del material de dragado en áreas aledañas para disminuir el volumen en el sitio propuesto para disposición final, previendo que dichos sitios cuenten con la autorización correspondiente para nivelar y/o rellenar. Debiendo presentar bitácora de recepción del material, volumen y croquis del área dispuesta.
- h) Delimitar mediante señalamientos y/o mojoneras la zona a dragar, así como las diferentes secciones en las que se vayan extrayendo el material, para establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado, para lo cual deberá contar con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.
- i) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

- j) Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, en la información complementaria y consideraciones ingresada por la **promovente**.
- k) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- l) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- m) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de dragado, márgenes de la laguna o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- n) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de dragado. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados.
- o) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- p) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- q) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- r) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- s) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- t) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- u) Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por sección aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

competente; asimismo deberá presentar copia de estas en caso de que requiera ampliar el plazo de esta autorización.

- v) Dar aviso a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz del inicio de actividades de extracción en cada uno de los periodos autorizados con quince días de antelación.
- w) El procedimiento mecánico a emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y al finalizar la ejecución del **proyecto**.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- b) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizadas en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- c) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- d) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- e) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- f) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- g) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- h) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promoviente** en el presente resolutive.

DÉCIMO.- La **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promoviente** será la **única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA y esta Delegación Federal Veracruz podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- La **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8892/18
Xalapa, Ver., a 16 de octubre de 2018

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO.- Notificar al Representante legal de la empresa Construcciones y Equipos Latinoamericanos S.A. de C.V., la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente
El Delegado Federal


José Antonio González Azubara

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

c.c.p. Adrián Domínguez Rangel, Presidente Municipal de Tuxpan, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas, Delegado de la PROFEPA en el Estado, Conocimiento
c.c.p. José Edí Sánchez Trejo, Oficina Regional Zona Norte, Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2018HD111
Bitácora: 30/MP-0287/09/18


JAGA/JASE/RMM/MMH